



BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DE ESCAPARATES “COMERCIO VIVO ARONA EN COLORES 2022”

PRIMERA. OBJETO.

El **comercio vivo** es una estrategia de marketing que se utiliza para captar la atención de los clientes y visitantes a su paso por la zona comercial, y consiste en un espacio, que puede ser interior o exterior, que muestra los productos y servicios del comercio a través de una escenografía en movimiento mediante maniqués vivientes.

El Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Arona convoca *el I CONCURSO DE ESCAPARATES DE COMERCIO VIVO ARONA EN COLORES 2022, con la finalidad de dinamizar e impulsar el comercio de la ZCA de Las Galletas, ofreciéndole una oportunidad para dar a conocer su oferta de productos y procurar el acercamiento a los comercios locales.*

El objeto del concurso es premiar los mejores escaparates de comercio vivo elaborados por los comercios de Las Galletas con motivo de la realización de “ARONA EN COLORES 2022”, a celebrarse el día 11 de junio.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los premios a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 338/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona, así como en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad igualdad, no discriminación y eficacia.

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Disponer de un local abierto al público en el núcleo de Las Galletas (T.M de Arona).
2. Encontrarse dado de alta en la Hacienda Estatal (IAE).
*Se verificará de oficio por el Ayuntamiento de Arona, salvo oposición expresa del solicitante.

3. El comercio aportará su propio maniquí viviente, pudiendo ser uno o varios, y tendrán que ser mayores de edad y/o menores con la autorización de los padres o tutores legales.
 4. Cada comercio sólo podrá presentar una solicitud de participación y para un único escaparate que podrá estar ubicado, bien en el interior o bien en el exterior frente a la fachada correspondiente (este último deberá cumplir las medidas de seguridad impuestas por la organización).
 5. No se permitirán escenografías que pudieran ser ofensivas, a los maniqués o al público.
 6. El escaparate viviente deberá permanecer obligatoriamente activo entre las 18:00 y 20:00 horas del día 11 de junio para su visita por el Jurado.
 7. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, con la Hacienda estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión**.
- **Se verificará de oficio por el Ayuntamiento de Arona, salvo oposición expresa del solicitante.
8. Haber justificado cualquier subvención o ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Arona, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

CUARTA. CREDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 433/22676 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Arona.

QUINTA. PREMIOS.

El importe destinado a los premios asciende a la cantidad de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, que se repartirá de acuerdo con la siguiente distribución:

- Primer Premio: 500,00€
- Segundo Premio: 300,00€
- Tercer Premio: 200,00€

SEXTA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las bases reguladoras, una vez aprobadas por el órgano competente, se publicarán en la página web municipal.

SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, y su documentación se presentarán **EXCLUSIVAMENTE** de forma telemática a través de la SEDE ELECTRÓNICA (<http://www.arona.org/Sede-Electronica>) del Ayuntamiento de Arona, conforme a los modelos normalizados disponibles en la página web.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arona, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante una Resolución del titular de la sede electrónica, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, se comunicará dicha circunstancia a todas las personas registradas en las aplicaciones gestoras de los procedimientos afectados.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica:
 - Persona física: Certificado digital de persona física.
 - Persona jurídica: Certificado de representante.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).
4. Sólo podrá presentarse una solicitud por persona física o jurídica y para un único establecimiento y escaparate. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

****No se admitirán inscripciones realizadas fuera de plazo.**

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- Modelo 813, debidamente cumplimentado y firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal.

Contiene información para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Arona de:

- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería municipal.

*En caso de oponerse a la consulta (lo que se marcará expresamente en las casillas habilitadas en el modelo 813), deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

2.- Fotocopia del modelo 036 de Hacienda Estatal o Certificado Actualizado de la Situación Censal.

3.- Alta de Terceros de acuerdo con modelo 651, debidamente cumplimentada y firmada.

NOVENA. JURADO.

1. La propuesta de concesión de los premios del I Concurso de Escaparates de Comercio Vivo corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:
 - Presidenta: Concejala-Delegada de Promoción Económica y Empleo o persona en quien delegue.
 - 3 Vocales: Profesionales vinculados al mundo de la empresa, dinamización, marketing, gestión comercial, decoración e interiorismo.
 - Secretario/a: Una Técnico de Promoción Económica y Empleo, que actuará con voz, pero sin voto, con la responsabilidad de levantar acta de las deliberaciones y fallo del jurado.
2. Le corresponde al Jurado la facultad de interpretar y resolver las incidencias que se produzcan y adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.
3. El Jurado puede declarar desierto el concurso respecto a cualquiera de las modalidades cuando la calidad de los trabajos no resultase suficiente.
4. Este Jurado se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El jurado visitará las empresas el día 11 de junio en el horario comprendido entre las 18:00 y 20:00 horas.
6. El fallo del Jurado se conocerá a las 21:30 horas del día 11 de junio.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Temática: **El Verano.**
2. Criterios de valoración:

Criterios	Puntos
Creatividad	De 0 a 5 puntos
Originalidad	De 0 a 5 puntos
Ambientación temática	De 0 a 5 puntos
Montaje y complejidad estética	De 0 a 5 puntos

Cada miembro del Jurado puntuará individualmente conforme a los criterios de valoración señalados, obteniendo una puntuación total, suma de las puntuaciones individuales.

En caso de empate, se volverá a puntuar entre los empatados, pero en esta ocasión será de 1 a 3 puntos. Esta operación se volverá a repetir hasta que se produzca un desempate.

DÉCIMO PRIMERA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente, quien mediante resolución motivada resolverá la concesión o denegación de los premios correspondientes.
2. Recibida la solicitud correspondiente, se examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las personas interesadas para que, en el plazo de DOS DÍAS, que no será susceptible de ampliación, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. El órgano competente es el Alcalde. No obstante, la citada competencia se halla delegada en la Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Promoción Económica y Empleo, en virtud de la Resolución N° 560/2021, de 25/01/2021.

4. La selección de los ganadores se efectuará previa votación del Jurado, mediante la aplicación los criterios de valoración establecidos en la base anterior.

La decisión del jurado revestirá la forma de Acta, firmada por todos los miembros del jurado, que contendrá la selección de los ganadores por orden de clasificación en base a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

5. El órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará a la Teniente de Alcalde de Promoción Económica y Empleo para su resolución.
6. La resolución que se dicte, además de contener el nombre de los premiados, en su caso, hará constar, de manera expresa la composición del jurado y la puntuación final de todos los participantes.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis (6) meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada/s por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de premios.
8. Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.
9. El acuerdo de concesión de los premios por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la LPACAP o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso.

DÉCIMO SEGUNDA. ABONO DEL PREMIO

1. El abono de los premios previstos en estas bases se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Arona) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO TERCERA. JUSTIFICACION DEL PREMIO.

1. Se considerarán justificados los premios por el mero hecho de la recepción del mismo tras su concesión.
2. Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

DÉCIMO CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS

Los premios concedidos de acuerdo con estas bases y las respectivas convocatorias serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

DÉCIMO QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 7 de diciembre de 2018, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado del Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: promocioneconomica@arona.org

En Arona a 18 de mayo de 2022

La técnico,

Conforme,

La Jefa de Sección

Fdo.: C. Nieves Beltrán Torres

Fdo.: Mónica García Delgado